



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0089-2021-CO-UNAAT

Tarma, 16 de abril 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 408-2021-UNAAT (14.04.2021), OFICIO N° 0335-2021-UNAAT/VP Acad (13.04.2021), OFICIO N° 032-2021-UNAAT/VP Acad/EPE (05.04.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicada el 19 de febrero de 2021, se prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado el 27 de marzo de 2021, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; así mismo aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: "Facítese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros";

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0089-2021-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, la Ley Universitaria N° 30220, su Artículo 8° prescribe sobre la Autonomía Universitaria, refiriendo que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Estatuto vigente señala en el artículo N° 36, que son atribuciones del Vicerrector Académico: “a) *Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.*”, así como “f) *Proponer el modelo educativo y la política curricular a ser implementada a través de las facultades.*”;

Que, mediante Oficio N° 0335-2021-UNAAT/VP Acad, el Vicepresidente Académico solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la aprobación de la designación de la Comisión de Acreditación del Programa de Estudios para el año académico 2021, de la Escuela Profesional de Enfermería, propuesto mediante el Oficio N° 032-2021-UNAAT/VP Acad/EPE, por la Directora de la Escuela Profesional de Enfermería;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 014, de fecha 16 de abril de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron unánimemente DESIGNAR la Comisión de Acreditación del Programa de Estudios para el año 2021 de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS para el año 2021 de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, como sigue:

- 1.1. Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VÉLIZ, **Presidenta**
- 1.2. Dra. Rosa Clara ORIHUELA ESPINOZA, **Miembro**
- 1.3. Mg. Esther CHÁVEZ CACHAY, **Miembro**
- 1.4. Mg. Melvi Janett ESPINOZA EGOÁVIL, **Miembro**
- 1.5. Dr. César Raúl CASTRO GALARZA, **Miembro**
- 1.6. Dra. Galia Mavel MANYARI CERVANTES, **Miembro**
- 1.7. Mg. Yoselyn Érika CANCHARI FIERRO, **Miembro**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma